

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

| | |
|----------------|---|
| Demandante | Cooperativa Financiera John f Kennedy |
| Demandado | Dellanira del Socorro Mora Agudelo y otros |
| Proceso | EJECUTIVO |
| Radicado No. | 05001 40 03 016 2019-01208-00 |
| Interlocutorio | Nº 586 |
| Asunto | Termina proceso por pago total SIN auto que ordena seguir adelante la ejecución. |

De conformidad con el escrito que antecede, signado por la apoderado de la parte actora a quien le fue endosado el título para el cobro, y quien solicita se declare terminado el proceso por pago total de la obligación y teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETANDO la terminación del proceso ejecutivo incoado por COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KENNEDY en contra de DELLANIRA DEL SOCORRO MORA AGUDELO, LUZ AMPARO RESTREPO LONDOÑO y LUIS JAVIER BLANDÓN ARENAS, por **pago total de la obligación**

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso.

TERCERO: Se requiere a la parte actora a fin de que haga devolución del despacho comisorio objeto de secuestro

CUARTO: DEJANDO la constancia que al momento de la terminación no se encontraba solicitud de remanentes pendientes por resolver.

QUINTO: No se acepta la renuncia términos por cuanto la solicitud no fue suscrita por la totalidad de las partes.

SEXTO: Disponiendo archivar el proceso efectuado lo anterior.

NOTÍQUESE


MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ

F.M

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL**

Se notifica el presente auto por

ESTADOS # _59_

Hoy __16 de julio de 2020__ a las 8:00 A.M.

_CAROLINA PELAEZ -

SECRETARIA